

Европейска мрежа
на службите
за инспекция на правосъдието

Evropská síť inspekčních
služeb v
oblasti spravedlnosti

Europäisches Netz
der
Justizinspektionsdienste

European Network
of
Justice Inspection Services

Réseau européen
des services
d'inspection de la Justice



i-Justitia.eu

Red Europea
de Servicios de
Inspección de Justicia

Rete europea
di servizi di
ispezione giustizia

Europees Netwerk
van inspectiediensten
voor Justitie

Rede Europeia
de Serviços de
Inspeção de Justiça

Rețeaua europeană
de servicii de
inspecție a justiției

Misión de inspección europea sobre la situación transfronteriza de los adultos vulnerables en la UE

- *Cuestionario general para la abogacía*

A- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL TEMA:

1. ¿Ha recibido alguna formación en esta área?

- Sí
 No

Observaciones:

2. ¿Ha participado usted en actividades de formación sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 13 de enero de 2000 / otros instrumentos normativos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 o nacionales sobre la protección de adultos vulnerables?

- Sí
- No

Observaciones:

3. ¿En su Estado miembro o en otro?

- Estado miembro
- En otro (s)

Observaciones:

4. ¿Le pareció suficiente esa formación?

- Sí
- No

Observaciones:

5. ¿Tiene usted documentación o consejos prácticos sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 13 de enero de 2000 o sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006?

- Sí
- No

Observaciones:

6. ¿Conoce el marco jurídico y la jurisprudencia en materia de adultos vulnerables en los Estados miembros de la UE?

- Sí
- No

Observaciones:

7. ¿La aplicación de las disposiciones legales sobre la protección de los adultos vulnerables (disposiciones nacionales o internacionales según el caso) le ha suscitado dudas o dificultades?

- Sí
- No

Observaciones:

8. ¿Se ha dirigido alguna vez a la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil (RJECM) o a cualquier otra institución, nacional o internacional, para tratar cuestiones derivadas de situaciones transfronterizas en este ámbito?

- Sí
- No

Observaciones:

9. A la inversa, ¿ha solicitado la RJECM u otra institución su experiencia en este ámbito de una u otra manera?

- Sí
- No

Observaciones:

B-INDICADORES ESTADÍSTICOS:

10. ¿Tiene el sistema judicial de su país la oportunidad de cuantificar los procedimientos relativos a la protección de adultos vulnerables?

- Sí
- No

Observaciones:

11. ¿Es posible cuantificar los procedimientos/casos que se refieren a situaciones transfronterizas que requieren, por ejemplo, determinar la jurisdicción o autoridad competente para adoptar o supervisar una medida de larga duración/urgente, la ley aplicable, las condiciones de reconocimiento y ejecución de una decisión adoptada en otro Estado miembro?

- Sí
- No

Observaciones:

12. ¿En cuántos procedimientos transfronterizos de este tipo ha intervenido en los últimos tres años?

- Ninguno
- 1-20
- 21 a 50
- De 50 a 100

Más de 100

No dispone de información

Observaciones:

13. ¿Se registran específicamente en su sistema de gestión de casos las solicitudes de medidas para proteger a los adultos vulnerables?

Sí

No

Observaciones:

14. ¿Permite el sistema de registro identificar y cuantificar las solicitudes de medidas en virtud del artículo 3 del Convenio de La Haya de 13 de enero de 2000, o en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, en función de la finalidad? Por favor, presente la situación estadística de los últimos 3 años, como sigue:

Tipo de medida para la protección de los adultos vulnerables	Datos cuantitativos sobre las medidas, identificados a lo largo de los años 2019-2021	Observaciones
constatación de la discapacidad y establecimiento de un régimen de protección		
colocación de adultos bajo la protección de una autoridad judicial o administrativa		
tutela, curatela e instituciones similares		
designación y funciones de una persona u organismo en el sentido del artículo 4 letra d) (Convenio de La Haya)		

colocación del adulto en una unidad o en cualquier otro lugar para garantizar su protección		
administración, conservación o venta de bienes de adultos		
autorización de una intervención específica para proteger a los adultos o sus bienes		
otras medidas nacionales existentes		

15. ¿Dispone su país de un registro nacional especial de poderes, autorizaciones privadas o judiciales, incluidos los poderes para el apoyo de adultos vulnerables y los poderes para la custodia y de representación?

- Sí
- No

Observaciones:

Cuestiones 16 a 18 (para los países signatarios de La Haya)

16. ¿Puede indicar cuántos casos han sido emitidos por las autoridades judiciales/administrativas de su país, recibiendo información o solicitudes de la naturaleza de las previstas en los artículos 7, 8, 10, 11, 32, 33 y 34 del Convenio de La Haya de 13 de enero de 2000?

- Ninguna
- 1-20
- 21 a 50
- De 50 a 100
- Más de 100

- No dispone de información

Observaciones:

17. ¿Cuántas solicitudes de reconocimiento o de no reconocimiento de una medida de protección en materia de adultos vulnerables (artículo 23 del Convenio), presentadas por otro Estado contratante, se han dirigido a su jurisdicción o autoridad central en los últimos tres años?

- Ninguna
- 1-20
- 21 a 50
- De 50 a 100
- Más de 100

- No dispone de información

Observaciones:

18. ¿Puede indicar cuántas solicitudes de expedición del certificado con arreglo al artículo 38 de la Convención se han registrado en su jurisdicción en los últimos tres años?

- Ninguna
- 1-20
- 21 a 50
- De 50 a 100
- Más de 100

- No dispone de información

Observaciones:

19. ¿Tiene su aplicación informática un registro específico?

- Sí
- No

Observaciones:

C- SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

20. ¿Qué autoridades judiciales o, en su caso, administrativas son competentes en su país para adoptar medidas para proteger a los adultos o sus bienes?

- Órganos jurisdiccionales
- Oficina del Fiscal General
- Agencias de policía criminal
- Seguridad social
- Otros

Observaciones:

21. En el caso de las autoridades judiciales, ¿las solicitudes de medidas de protección de los adultos vulnerables son tramitadas por tribunales o jueces especializados?

- Sí
- No

Observaciones:

22. Si no hay tribunales especializados, sírvase especificar qué tribunales son específicamente competentes en su país.

Respuesta:

23. ¿Cuáles son las principales vías de comunicación de la información entre las diferentes autoridades judiciales (y administrativas, si se puede precisar en este caso), (Nota: para los países signatarios con el fin de alcanzar los objetivos previstos en los artículos 7, 8, 10, 11, 32, 33 y 34 del Convenio de La Haya de 13 de enero de 2000?)

Respuesta:

24. ¿Se encuentra con alguna dificultad particular en este nivel?

- Sí
- No

Observaciones:

25. En caso afirmativo, ¿en qué situaciones?

Respuesta:

26. Al analizar la jurisprudencia en este ámbito, ¿puede indicar cuáles han sido las principales cuestiones o problemas prácticos con los que se han encontrado las personas protegidas, sus representantes o las autoridades y tribunales competentes? Sírvase detallar estos aspectos según la naturaleza de la medida de protección de que se trate y la fase de su aplicación.

Respuesta:

27. ¿Invitan los juzgados / tribunales a las partes interesadas a subsanar las reclamaciones presentadas, si las hay?

- Sí
- No

Observaciones:

Cuestiones 28-33 (situaciones no relacionadas con La Haya 2000)

28. Si su Estado no es signatario del Convenio de La Haya, sírvanse proporcionar las normas aplicables del derecho internacional privado sobre la protección de los adultos vulnerables y las garantías previstas en la legislación nacional para garantizar la seguridad jurídica y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Respuesta:

29. Si su país no es signatario, indique la naturaleza de las medidas de protección solicitadas.

Respuesta:

30. Indique las condiciones en las que pueden adoptarse medidas de protección a largo plazo, temporales o urgentes con arreglo a su legislación nacional.

Respuesta:

31. Indique las condiciones en las que se produce el reconocimiento de una medida de protección para un adulto vulnerable o, en su caso, en las que se puede rechazar.

Respuesta:

32. ¿Con qué frecuencia se rechaza la solicitud de protección y cuáles son los motivos más comunes?

Respuesta:

33. Sírvase indicar las razones y condiciones en las que se suspende o cierra el procedimiento de solicitud de medidas de protección para adultos vulnerables.

Respuesta:

34. ¿Qué autoridades judiciales o, en su caso, administrativas son competentes en su país para expedir el certificado previsto en el artículo 38 del Convenio de La Haya de 13 de enero de 2000 y permitir el reconocimiento de la medida de protección en el extranjero? Si su país no ha firmado el Convenio de La Haya, ¿qué procedimiento o formulario y qué autoridad permite el reconocimiento de la medida de protección en el extranjero?

- Órganos jurisdiccionales
- Oficina del Fiscal General
- Agencias de policía criminal
- Seguridad social
- Otros

Observaciones:

35. ¿Tiene dificultades particulares para obtener la expedición del certificado?

- Sí
- No

Observaciones:

36. ¿Qué prevé su legislación en relación con la obligación de pagar las costas procesales en este ámbito? ¿Tiene alguna información sobre las dificultades a las que se enfrentan los adultos vulnerables en esta área?

Exención

Otra

Observaciones:

37. ¿Puede concederse asistencia jurídica gratuita?

Sí

No

Observaciones:

38. ¿Tiene alguna información sobre las dificultades a las que se enfrentan los adultos vulnerables en esta área?

Sí

No

Observaciones:

39. Si es así, ¿cuáles son las más comunes?

Respuesta:

40. ¿Permite su legislación nacional recursos contra las sentencias dictadas en procedimientos relativos a medidas de protección para adultos vulnerables?

- Sí
- No

Observaciones:

41. En caso afirmativo, ¿qué tipo de recursos?

Respuesta:

42. ¿Cree que el desarrollo de la digitalización de las comunicaciones o registros a escala de la UE podría mejorar y acelerar la tramitación de los casos transfronterizos?

- Sí
- No

Observaciones:

43. ¿Qué propuestas tiene usted para mejorar la protección de las personas mayores en situaciones internacionales dentro de la UE?

Respuesta:

Observaciones: